



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA CARPETA PERSONAL DE SALUD

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en relación con el proyecto de Orden por la que se crea y regula la Carpeta Personal de Salud, emite el siguiente

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Galicia otorga a la comunidad autónoma competencias para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior, así como para organizar y administrar todos los servicios relacionados con esta materia.

De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 41/2013, del 21 de febrero, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, a través del Servicio Técnico Jurídico, la tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general.

La Ley 8/2008, del 10 de julio, de salud de Galicia, reconoce a la ciudadanía diversos derechos sanitarios, como es el derecho a conocer toda la información disponible sobre su salud o el derecho a conocer los requisitos de uso de las prestaciones y de los servicios de salud en relación con su proceso asistencial. Muy relacionado con el cumplimiento material de este derecho de información, esta misma norma proclama el derecho a la utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación para potenciar la interacción electrónica entre la ciudadanía y el Sistema Público de Salud de Galicia.

El Decreto 198/2010, del 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes recoge diversas medidas que tienen como fin contribuir al desarrollo de la sociedad de la información y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información por medios electrónicos, entre otros.

2. Necesidad y oportunidad

Con este proyecto de orden se trata de dar sustento normativo la una nueva figura en el campo de las tecnologías de la información como es la Carpeta Personal de Salud, que constituye un espacio de almacenamiento personal de información, creado a petición de la persona usuaria que se mantendrá activo bajo su responsabilidad o de la persona por ella autorizada. Se trata de un soporte digital independiente y



completamente diferenciado de la historia clínica electrónica, integrada por información identificativa de la persona usuaria y por la que esta aporta, por dispositivos y aplicativos relacionados con la salud, autocontrol del estado físico, entrenamiento, dietas, ejercicio físico, monitorización de constantes o registro de tratamientos, pudiendo incluirse también la generada a iniciativa de profesionales o centros sanitarios.

En ella se presta una especial atención a determinados colectivos como son los menores de edad, respecto de los que serán sus progenitores o tutores legales los responsables de realizar todas aquellas gestiones relacionadas con su salud, y los incapaces y mayores, colectivo este último de especial interés en una población netamente envejecida como es la gallega. Respecto de estos últimos, esta orden habilita mecanismos que permitirán gestionar la carpeta de salud la aquellas terceras personas vinculadas con ellos que sean debidamente autorizadas.

3. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia (en adelante, LOFAXGA)

Así, el centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo el borrador de la disposición acompañado de los documentos que a continuación se relacionan, -artículo 41.2 apartados la), b), d), de la LOFAXGA-:

- Una memoria justificativa sobre su legalidad, su acierto y su oportunidad del 27/05/2016
- Una memoria económico-financiera del 27/05/2016
- Una tabla de vigencias del 27/05/2016

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto reglamentario del 27/05/2016 firmado por la persona titular de la Consellería de Sanidad (artículo 41.1 de la LOFAXGA).

Una vez recibida la documentación y tras su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo, elaboró el preceptivo informe el día 27/05/2016 y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Consejería de Sanidad el 27/05/2016 -artículos 41.2 c) y 41.3 de la LOFAXGA-.

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó, a efectos de cumplimiento de la Ley 1/2016, del 18 de enero de transparencia y buen gobierno y del artículo 41.4 de la LOFAXGA, en el Portal de transparencia y buen gobierno, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la



forma de hacerlo (artículo 9 c) de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la LOFAXGA). No se recibieron sugerencias a través del portal de Transparencia.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad emitió el día 13/06/2016 el acuerdo de no necesidad de trámite de audiencia.

En la tramitación del proyecto y al amparo de lo exigido en el artículo 42 de la LOFAXGA así como en la pertinente normativa sectorial de aplicación, se solicitaron los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, que se emitió el 06/09/2016, después de requerimiento y de ser elaborada una memoria económica complementaria y una addenda a ella con fechas de 29/08/2016 y 05/09/2016 respectivamente.
- Informe de la Secretaría General de la Igualdad de 18/07/2016.
- Informe conjunto de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia de 07/09/2016.
- Informe de Asesoría Jurídica de 14/09/2016

4. Estructura del texto

El proyecto de orden consta de 7 artículos, que se refieren al objeto de la creación y regulación de la carpeta personal de salud, su definición, características, y solicitud de creación, la inclusión de contenidos en ella y su alcance, acceso a la carpeta por otra persona expresamente autorizada en el caso de personas menores de edad, incapacitadas, o pacientes crónicos o con limitaciones propias de la edad o de la enfermedad, sistemas y métodos de acceso y datos de carácter personal.

Asimismo, consta de una disposición adicional relativa a las actualizaciones de los formularios; una transitoria, que disponen un plazo de seis meses para habilitar los mecanismos tecnológicos acomodados; y dos últimas, en el que alcanza al desarrollo y entrada en vigor de este proyecto de orden.

5. Legalidad.

En las memorias e informes que se juntan al expediente queda perfectamente justificada la adecuación de la presente iniciativa legislativa a los principios de necesidad, proporcionalidad, simplicidad y eficacia recogidos en el artículo 37 la) de la Ley 14/2016, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico; asimismo los principios de seguridad jurídica, transparencia y accesibilidad, también mencionados en el dicho precepto fueron respetados en todo momento durante la tramitación de la iniciativa legislativa, que se ajustó rigurosamente al procedimiento regulado en los artículos 40 y siguientes de la LOFAXGA.

El proyecto se someterá a la aprobación definitiva de la persona titular de la Consellería de Sanidad.



De acuerdo con lo indicado se considera que este proyecto de orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente

PROPUESTA:

Informar favorablemente este proyecto de orden conforme a su legalidad.

Santiago de Compostela, 19 de septiembre de 2016

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo



Laura Recacho Rivas

La persona titular de la Secretaría General Técnica, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo, de la Consejería de Sanidad, considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 19 de septiembre de 2016

La secretaria general técnica



Josefina Monteagudo Romero